

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL-08-SST: POLÍTICA DE AMBIENTE DE TRABAJO LIBRE DE ALCOHOL Y/O DROGAS

I OBJETIVO:

Contar con una política y procedimiento que permita promover un ambiente de trabajo libre de alcohol y de drogas.

ALCANCE:

Aplica a todo el personal de la empresa

III RESPONSABILIDAD:

- El trabajador es responsable de no consumir y/o ingresar alcohol y/o drogas al centro de labores, así mismo también tiene prohibido asistir bajo los efectos de alcohol y/o drogas a la empresa.
- El trabajador es responsable de reportar al compañero que esté consumiendo, ingresando alcohol y/o drogas al centro de trabajo o se encuentre bajo los efectos de dichas sustancias
- Los Jefes de Área tienen la responsabilidad de hacer cumplir dicha prohibición a fin de prevenir accidentes de trabajo.
- El área de Recursos Humanos de la empresa es la responsable, de difundir la presente política, capacitar a los trabajadores respecto a los peligros que representa la realización de labores bajo los efectos del alcohol y drogas y sancionar a los trabajadores que incumplan esta.

IV DEFINICIONES:

A fin de poder establecer el procedimiento de forma clara se debe de definir los siguientes términos:

Centro de Labores: entiéndase a todos los espacios dentro del perímetro del local de la empresa y de los vehículos de propiedad de esta.

V PROCEDIMIENTO:

1. Informar a los trabajadores sobre los peligros que causa el consumo de alcohol y drogas durante el desarrollo de labores.
2. Se establecen las siguientes medidas:
 - a. No tolerar el consumo de alcohol y drogas en el trabajo ni permitir el ingreso al centro de trabajo al personal bajo la influencia de alcohol y/o drogas - Cero Tolerancia
 - b. Promover y participar activamente en la difusión, sensibilización y capacitación sobre la problemática del consumo de alcohol y/o drogas en el trabajo con el apoyo de profesionales y de entidades especializadas.
 - c. Incorporar aleatoriamente pruebas de detección de alcohol y dragas en la empresa.
 - d. Prohibir el consumo de alcohol y drogas dentro de las instalaciones, dentro de los vehículos que presten servicios a la empresa, así como cuando los trabajadores se encuentren en comisión de trabajo. También prohibir el almacenamiento, transporte y venta de alcohol y drogas dentro de las instalaciones de Exportadora El Sol, en los lugares de trabajo o en los vehículos al servicio de la empresa
 - e. Asegurar que los trabajadores involucrados en accidentes de tránsito y/o accidentes de trabajo, así como trabajadores con sospecha de

Preparado por	Aprobado por	Fecha
Comité de seguridad y Salud en el Trabajo		

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PL-08-SST: POLÍTICA DE AMBIENTE DE TRABAJO LIBRE DE ALCOHOL Y/O DROGAS

- estar bajo los efectos de alcohol y/o drogas, participen en las pruebas de detección de alcohol y drogas.
- f. Para garantizar un ambiente de trabajo libre de alcohol y drogas, se efectuarán pruebas de detección de éstas dentro de la propiedad en forma aleatoria y/o de manera inopinada.
 - g. En caso de detectarse a un trabajador bajo la influencia de alcohol y/o drogas mediante la prueba de detección de estas sustancias, no se permitirá que dicho trabajador desarrolle actividades laborales y será puesto a disposición del área de Recursos Humanos de su empleador.
 - h. Cuando un trabajador se niegue a participar en la prueba de detección de alcohol y/o drogas, su negativa se considerará estar bajo la influencia de alcohol y/o drogas.
 - i. Promover la asistencia/consejería con el apoyo del área de Recursos Humanos y de entidades especializadas, en caso un trabajador manifieste su adicción al alcohol y/o drogas y su deseo de iniciar un proceso de tratamiento y rehabilitación.
3. La violación de lo dispuesto en esta política será sancionada de acuerdo con lo establecido en Reglamento Interno de Trabajo para las faltas graves
4. Los trabajadores tienen el deber de informar a su Jefe Inmediato si algún compañero está incumpliendo lo establecido en la presente política, el omitir informar será considerado también como incumplimiento, haciéndose acreedor de la sanción respectiva mencionada en el punto 3.

Preparado por	Aprobado por	Fecha
Comité de seguridad y Salud en el Trabajo		